

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de febrero del año
dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**


Expediente: TEECH/JDC/011/2021

Actor: José Francisco Nava Clemente, por propio
derecho, en su carácter de presidente municipal del
Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa
de Figueroa, Chiapas.

Autoridad Responsable: Dirección Ejecutiva Jurídica
y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana.

**Tercera Interesada Ana Isabel Palacios Farrera,
Partidos Políticos y Público en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de nueve de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/011/2021, siendo las **11:50 once horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.....


Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



STAMMENTS
OVERTEXT



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/011/2021

El ocho de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Informe circunstanciado de seis de febrero del año en curso, signado por Manuel Jiménez Dorantes, así como sus anexos de sesenta y dos fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del escrito de referencia, presentado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento decretado mediante acuerdo de uno de febrero del presente año; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Téngase **por recibido** el mencionado a las 09:37 nueve horas con treinta y siete minutos, el día ocho del mes y año en curso, por medio del cual da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento decretado mediante proveído de uno de febrero del año en curso; por ello, **agréguese** a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se **tiene por presentado** como actor de este juicio al ciudadano José Francisco Nava Clemente, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

TERCERO. Téngase por **señalada** como **autoridad responsable** a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y como **acto impugnado** el "Acuerdo emitido el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/AIPF/003/2021, en el que se decretaron medidas precautorias".

Asimismo, se tiene que la referida autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación,

COPA AUTORIZADA

remitió las constancias de la publicitación, el informe circunstanciado suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

Del cual se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala la autoridad en su informe circunstanciado, así como el correo institucional del mismo que corresponde a la cuenta juridico@iepc-chiapas.org.mx

CUARTO. En términos del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, y certificación que obra a foja 031 del expediente, se hace constar que **compareció** la ciudadana Ana Isabel Palacios Farrera, con el carácter de tercera interesada, mediante escrito recibido por la autoridad responsable, el cuatro de febrero del año en curso.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados, los que señala la tercera interesada en su escrito de comparecencia.

QUINTO. Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** las pruebas documental pública y privada presentadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana que se consideren pertinentes, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Se le **requiere** al actor y tercera interesada de este juicio, para que dentro del término de **un día hábil** contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifiesten por escrito si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Asimismo, quedan **apercibidos** el actor y la tercera interesada que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

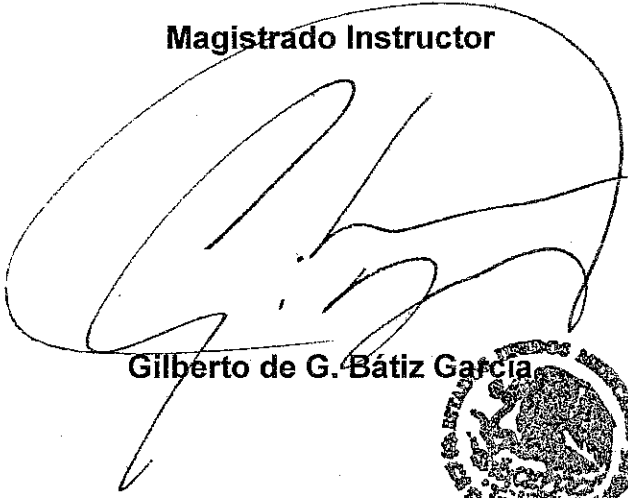
La respuesta a estos requerimientos, deberán remitirlo, en primer lugar, en formato electrónico a la cuenta carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx

OCTAVO. Se le **requiere** a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, informe por escrito a esta Autoridad, dentro del término de **un día hábil** contado a partir de que quede notificado el presente acuerdo, si respecto del procedimiento sancionador iniciado en contra de José Francisco Nava Clemente, en su calidad de Presidente Municipal de Cintapala, al cual esté vinculadas las medidas cautelares emitidas en el cuaderno IEPC/PE/CAM/CAUTELAR-VPRG/AIPF/003/2021 que se impugna, ha sido resuelto por el Consejo General de dicho Instituto o cuál es estado procesal que guarda; para tal efecto, remita la copia certificada de las constancias de la información requerida.

Notifíquese personalmente a la actora y tercera interesada, **por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable, por estrados** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor



Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS**



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno